



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Zianya Paulina Orozco Ávila.

Cargo: Coordinadora de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio OIC/146/2023, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, en el cual se establece que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido objeto de sanción alguna por una falta calificada como grave o muy grave durante el periodo evaluado. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio IEM-SE-423/2023 emitido por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido sujetos de un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable. Anexo 2.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Para cumplir el requisito se presentan: 1. Dictamen General de resultados de Evaluación del Desempeño 2021-2022. 2. Programa de Formación 2022/1 3. Calificación final del Promedio de Capacitación 2022.</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los integrantes del SPEN en el IEM</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>La integrante del Servicio Profesional Electoral no se encuentra en dicho supuesto, lo cual se puede advertir de los documentos que se adjuntan como Anexo 3. Para cumplir el requisito se presentan: 1. Oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023. Dictamen General de la evaluación del Desempeño 2021-2022. 2. Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/431/2023 Resultados del Programa de Formación 2022/1. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/062/2023 Calificaciones finales de Capacitación de 2022. 4. Acuerdo IEM-CG-08/2023. Anexo 4.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Para cumplir con el requisito se presenta: 1.- La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5. Oficio IEM-DEAPyPP-131/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual</p>

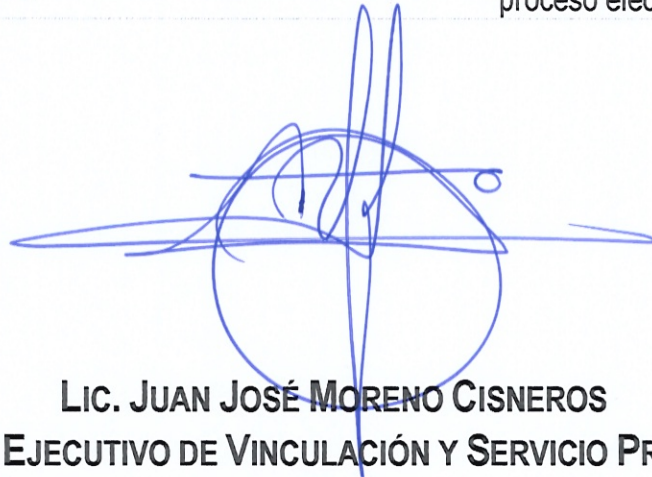
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
cual hubieran sido acreedores al incentivo.		dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que esta integrante se desempeñó en 2022 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Oficio. Anexo 6.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello Zianya Paulina Orozco Ávila resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27).	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27).	35%	9.760	3.416
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27).	15%	9.500	1.425
Calificación final ponderada			9.841

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, y de conformidad con el programa de incentivos, así como la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán Zianya Paulina Orozco Ávila se hace acreedora a las siguientes retribuciones y beneficios:

Tipo de incentivo	Retribución y beneficio establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- 15 DÍAS DE SALARIO BRUTO. 2.- 5 DÍAS DE DESCANSO.	<ul style="list-style-type: none">- Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, queda en \$12,174.68; y,- 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Flor Juana Mendoza Zárate.

Cargo: Coordinadora de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficio OIC/146/2023 emitido por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, en el cual se establece que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido objeto de sanción alguna por una falta calificada como grave o muy grave durante el periodo evaluado. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficio IEM-SE-423/2023 emitido por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido sujetos de un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable. Anexo 2.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presentan: 1. Dictamen General de resultados de Evaluación del Desempeño 2021-2022. 2. Programa de Formación 2020/1 3. Calificación final del Promedio de Capacitación 2022.</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los integrantes del SPEN en el IEM.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La integrante del Servicio Profesional Electoral no se encuentra en dicho supuesto, lo cual se puede advertir de los documentos que se adjuntan como Anexo 3.</p> <p>Para cumplir el requisito se presentan:</p> <p>1. Oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023. Dictamen General de la evaluación del Desempeño 2021-2022.</p> <p>2. Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/431/2023 Resultados del Programa de Formación 2020/1.</p> <p>3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/062/2023 Calificaciones finales de Capacitación de 2022.</p> <p>4. Acuerdo IEM-CG-08/2023. Anexo 4.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presenta:</p> <p>1.- La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.</p> <p>Oficio IEM-DEAPyPP-131/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que esta integrante se desempeñó en 2022 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Anexo 6.

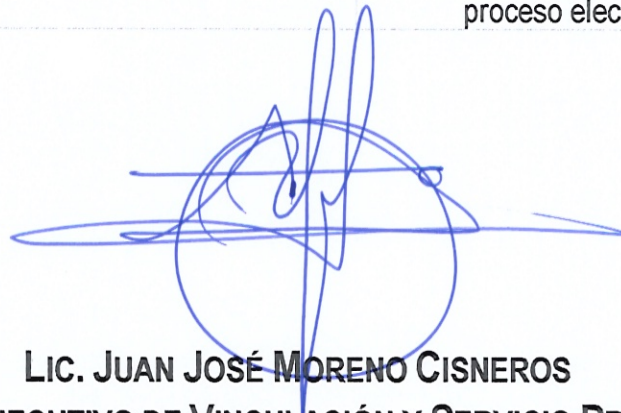
Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello Flor Juana Mendoza Zárate resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.580 (*)	3.353
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.853

(*) No participó en el Programa de Formación 2022/1, por licencia de maternidad lo que se acredita con el Oficio INE/DESPEN/683/2022, **Anexo 7**; por lo tanto, atendiendo a lo establecido en la fracción II del artículo 27 de los Lineamientos, se tomó la calificación del ciclo anterior 2020/1, dando como resultado con dicha ponderación, la primera calificación más alta de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, como se puede constatar en el **Anexo 3**.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán Flor Juana Mendoza Zárate será acreedora a las siguientes retribuciones y beneficios.

Tipo de incentivo	Retribución y beneficio establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- 15 DÍAS DE SALARIO BRUTO. 2.-5 DÍAS DE DESCANSO.	<ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, queda en \$12,174.68; y, - 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.